

San Carlos de Bariloche, 6 de enero de 2026.

VISTO: El expediente caratulado: **N.V. S/ LEY 26.657 EXPTE. N° BA-02391-F-2024**

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: En fecha 24 de diciembre de 2025 se informó la internación involuntaria de V.N. DNI 2.. .

El informe elaborado por los profesionales Licenciada María Fernanda Guido, Psicóloga y Dra. Ginesa Giandinoto, Psiquiatra, da cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y al art. 41 del C. C. y C (presentación I00014).

La internación ha sido dispuesta por un Equipo Interdisciplinario, y surge del informe mencionado que la internación involuntaria fue para resguardo de su persona y compensación del cuadro - descompensación psicótica-, evaluación integral para construcción y sostenimiento de estrategias ambulatorias de tratamiento incluyendo familiares y abordaje territorial en articulación con hospital. Con riesgo cierto e inminente para su persona.

Que a los fines de satisfacer las garantías del debido proceso, se dispuso el control judicial mediante la comunicación oportuna de la internación así como la defensa de usuario con letrado de la defensa pública. Por lo expuesto,

RESUELVO:

1) Convalidar la internación dispuesta por el Equipo de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche, respecto de la persona: V.N. DNI 2., la que fue dispuesta con el objeto de para resguardo de su persona y compensación del cuadro con fecha de alta de internación informada el 05 de enero de 2026.

2) Notifíquese conforme art. 120 del CPCC.

3) Comuníquese por correo electrónico al Servicio de Salud Mental y al Órgano de Revisión.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza

Nota. En igual fecha se remite correo electrónico al Hospital Zonal Bariloche y Órgano de Revisión. Conste, Secretaría.

Maximiliano Chale
Secretario en Feria